



**REF.: RESUELVE REPOSICIÓN DE 16.04.12.  
CONTRA RESOLUCION EXENTA N° 159  
DE 04.04.12.**

---

**SANTIAGO,**

**23 ABR 2012**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 8 3**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, de 1980, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, y;

**CONSIDERANDO:**

1) Que, mediante Resolución Exenta N° 159 de 4 de abril de 2012, esta Superintendencia impuso una sanción de multa de 150 unidades de fomento a Juan Pablo Valdivieso & Asociados, Ajustadores Especializados Limitada, por infracción a lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N° 863, Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros, al no emitir el informe de liquidación dentro del plazo reglamentario exigido para ello, sin informar al asegurado la prórroga del plazo para la liquidación del siniestro dentro del plazo reglamentario.

2) Que, con fecha 16 de abril de 2012, Juan Pablo Valdivieso & Asociados, Ajustadores Especializados Limitada interpuso recurso de reposición en contra de la referida Resolución, solicitando a este Servicio reconsiderar la multa impuesta mediante Resolución Exenta N° 159 de 4 de abril de 2012, dejarla sin efecto, o, en subsidio, rebajarla sustancialmente.

3) Que, analizada la presentación recibida y demás antecedentes del caso, se ha concluido lo siguiente:

1. Que la reposición administrativa interpuesta no aporta ningún antecedente nuevo que permita arribar a una conclusión distinta a la señalada en Resolución Exenta N° 159 de 4 de abril de 2012, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 del D.L. N° 3.538.
2. Que lo señalado en la Resolución Exenta N° 159 de 4 de abril de 2012 no es desvirtuado por la reposición interpuesta y se ajusta a los antecedentes de hecho y de derecho que obran en poder de este Servicio, toda vez que se encuentran acreditados los hechos que le sirven de fundamento.
3. Que la actuación del liquidador sancionado constituye infracción a la normativa vigente toda vez que no emitió el informe de liquidación dentro del plazo reglamentario exigido para ello, sin informar al asegurado la prórroga del plazo para la liquidación del siniestro dentro del plazo reglamentario, lo que infringe lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N° 863.



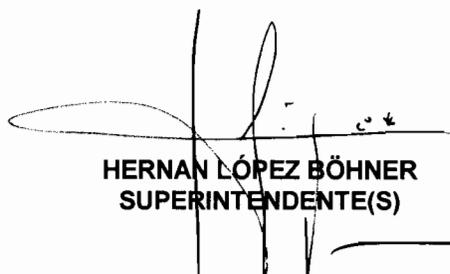
**RESUELVO:**

1) Recházase el recurso de reposición y manténgase la sanción de multa de 150 unidades de fomento aplicada a Juan Pablo Valdivieso & Asociados, Ajustadores Especializados Limitada, conforme a lo señalado en Resolución Exenta N° 159 de 4 de abril de 2012, por infracción a lo dispuesto en el D.S. N° 863.

2) Remítase a la sociedad individualizada precedentemente, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3) Se hace presente que contra la multa aplicada o su monto procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del Decreto Ley N° 3.538, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la Resolución que impone la sanción, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

Infórmese al mercado, comuníquese y archívese.

  
**HERNAN LÓPEZ BÖHNER**  
**SUPERINTENDENTE(S)**

